

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 06

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de enero de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	
CONTRATO DE CONCESION	FAF-14C	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	11	25 /01/2023	AUTO PAR CALI No. 19	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FAF-14C, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir so pena de desistimiento de la solicitud de devolución de área, al titular del Contrato de Concesión No. FAF-14C manifestación expresa y clara sobre la aceptación o no de la nueva alinderación del área a retener en el Contrato de Concesión, es decir, de 36,6222 hectáreas de conformidad</p>

con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 014 del 18 de enero de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la titular del Contrato de Concesión No. FAF-14C, el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistido el trámite de devolución de área.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAF-14C, que la nueva alinderación del área a retener del Contrato de Concesión, es de **36,6222 hectáreas**, distribuidas en una zona (1) zona y no tiene zona de exclusión, área a devolver de acuerdo a la alinderación descrita en el numeral 3.1.3 y en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No.540 del 11 de julio de 2022.
2. **Informar** que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, *"por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera"*, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar el Título Minero No.FAF-14C, bajo la modalidad de Contrato de Concesión, se clasifica en pequeña minería.
3. **Informar** que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica presenta la siguiente superposición:
-SUPERPOSICION parcial con ZONA DE PARAMO SOTARA, se informa que en dichas zonas no se podrán adelantar labores mineras

ESTADOS

-SUPERPOSICION Parcial con RESERVA FORESTAL – CENTRAL- LEY 2DA DE 1959, titular deberá adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente.

-OBJECTID 1488 Nombre CAUCA Cod _ ZMA 414 Código de Objeto 080201 Fecha de Actualización 8 de dic de 2019 0:00 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Área (Ha) 23791,5526 DT CAUCA Oficina POPAYAN Perímetro 77682,1682

MACROFOCALIZADAS Y MICROFOCALIZADAS.

5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 014 del 18 de enero de 2023.

6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	18113	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO	5	25 /01/2023	AUTO PAR CALI No. 20	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18113, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a COOPERATIVA DE MINEROS DE FONDAS LIMONCITOS, titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Anexar el Concepto Técnico Aclaratorio PARC No. 015 del 18 de enero de 2023 a la plataforma Anna Minera para que obre dentro de las actuaciones surtidas por la autoridad minera tras la presentación del FBM Semestral 2019 mediante número de evento 291046 y número de radicado:35971-0 del 04/NOV/2021. 2. Informar que mediante la plataforma Anna Minería se emitirá el respectivo pronunciamiento jurídico de la presentación del FBM Semestral 2019 mediante número de evento 291046 y número de radicado:35971-0 del 04/NOV/2021, teniendo en cuenta lo concluido en el Concepto Técnico Aclaratorio PARC No. 015 del 18 de enero de 2023. 3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico Aclaratorio PARC No. 015 del 18 de enero de 2023 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

<p>5</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

CONTRATO DE CONCESION	DER-151	OCEAN COAL S.A.S. NIT: 900673874-2	3	25 /01/2023	AUTO PAR CALI No. 21	<p>Mediante radicado No. 20221001782532 del 05 de abril de 2022, la Dra. María Isabel Rendon Parra, en calidad de apoderada dentro de la sociedad titular del Contrato de Concesión No.DER-151, presentó solicitud de Amparo Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 y siguientes de la ley 685 de 2001, contra personas indeterminadas, al aducir que <i>“Las personas que están desarrollando esta actividad dentro de mi título las desconozco al igual que su domicilio, sin embargo, me manifiesta que son colonos del área “</i></p> <p>Mediante Auto PARC No. 002 del 06 de enero de 2023, notificado por Edicto y Aviso PARC No. 001-2023, publicados en la página de la entidad el día 10 de enero de 2023, se procedió a fijar fecha para la diligencia de reconocimiento de área que trata el artículo 309 del Código de Minas para el día 20 de enero de 2023, a las 10:00 AM con punto de encuentro en la Alcaldía Municipal de Buenos Aires.</p> <p>Mediante correo electrónico del 19 de enero de 2023, de la oficina jurídica de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires oficinajuridica@buenosaires-cauca.gov.co, dirigido al correo electrónico de la Coordinadora del Punto de Atención Regional, este es, katherine.naranjo@anm.gov.co se recibió oficio suscrito por el secretario de Gobierno , el señor Alex Arnoldo Mina Riscos, en el que se manifestó entre otros aspectos:</p> <p><i>“ De lo relacionado, a la certificación de la no alteración del orden público en la zona, con el fin de llevar a cabo diligencia de verificación de amparo administrativo, le informamos que el municipio de Buenos Aires, Cauca, de acuerdo al conflicto armado interno que sufre el país, en la zona se tienen dificultades de seguridad a la fecha, por lo cual, si se requiere realizar la diligencia se deberá tener especial cuidado y buscar los mecanismos de colaboración con otras instituciones de seguridad, que permita llevar a cabo la diligencia sin ningún tipo de traumatismos, dado la situación de orden público que se presenta en la zona.”</i></p>
-----------------------	---------	------------------------------------	---	-------------	----------------------	---

						<p>Por lo anterior, al no garantizarse las condiciones de seguridad para los delegados de la autoridad minera, de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires y de la sociedad titular minera, se consideró necesario y oportuno la no realización de la diligencia de reconocimiento de área que trata el artículo 309 del Código de Minas programada para el día 20 de enero de 2023, cuya reprogramación está sujeta al restablecimiento del orden público en la zona, para lo cual, la autoridad minera surtirá el procedimiento administrativo establecido para el efecto conforme a lo regulado en los artículos 306 y ss de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CFF-161	COMERCIALIZADORA DE CARBÓN VITONAS Y HERNANDEZ LTDA. NIT 805031151-7	11	25 /01/2023	AUTO PAR CALI No. 22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.CFF-161 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad COMERCIALIZADORA DE CARBÓN VITONAS Y HERNANDEZ LTDA., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías con su respectivo comprobante de pago correspondiente al II trimestre de 2022, presentadas en ceros, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 606 del 10 de noviembre de 2022. En virtud de lo anterior, declarar subsanado el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 815 del 19 de septiembre de 2022, notificado por Estado PARC No.138 del 23 de septiembre de 2022. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías con su respectivo comprobante de pago correspondiente al III trimestre de 2022, presentadas en ceros, conforme lo concluido y

recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 606 del 10 de noviembre de 2022

DISPOSICIONES Y OTRAS RECOMENDACIONES

1. **Informar** que mediante evento No. 373989 y radicado No. 57001-0 del 16 de agosto de 2022, se presenta en la plataforma Anna Minería, la póliza de cumplimiento No. 42-43-101006117 expedida por Seguros del Estado con vigencia desde el 02 de agosto de 2022 al 25 de julio de 2023, por un valor amparado de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$551.483.224) y su comprobante de pago, por tanto será objeto de evaluación y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 606 del 10 de noviembre de 2022.
2. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. CFF-161, presenta las siguientes superposiciones:

ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA -
CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería -
ANM. Actualizado 29/11/2018.
ZONA MACROFOCALIZADA - VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa
Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO
08/12/2019.

ZONA MICROFOCALIZADA - Valle Del Cauca: Jamundí - RVM 0002 DE 2013. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

3. **Informar** que la sociedad titular allegó oficio con radicado No. 20221001839532 del 05 de mayo de 2022, donde reitera la solicitud de acuerdo de pago y confirma que la sociedad titular mantiene el interés de suscribir el acuerdo de pago de las obligaciones pendientes relativas a las regalías de los cuatro Trimestres de 2018 y I Trimestre de 2019, indican que procedieron con el pago de un abono inicial de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$15.450.000), mediante los comprobantes de pago Nos. 20190227081041 y 20190520104437, respectivamente, por la suma de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$11.100.000), correspondientes a los cuatro trimestres de 2018, y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.350.000), correspondiente al I trimestre de 2019, monto que según la sociedad titular, cubría el 15% del valor del capital y de los intereses generados hasta la fecha de cancelación, para acceder al acuerdo de pago, no obstante revisado el sistema de cartera, la sociedad titular para acceder al acuerdo de pago, deberá dar cumplimiento a lo requerido por el Grupo de Cobro Coactivo, mediante radicado ANM No. 20211220455253 de 01 de octubre de 2021 para lo cual debe tener en cuenta lo siguientes valores adeudados de acuerdo a la siguiente tabla:

TRIMESTRE	TOTAL ADEUDADO	FECHA INICIO DE MORA
I-2018	\$11.517.483	13/04/2018
II-2018	\$22.836.666,68	16/07/2018
III-2018	\$16.140.734,41	12/10/2018

ESTADOS

IV-2018	\$12.111.278,28	16/01/2019
I-2019	\$10.117.426	12/04/2019
III-2012	\$1.196.785	20/04/2021
IV-2012	\$595.500	17/01/2013

4. En virtud de lo anterior, **dejar sin efecto jurídico alguno** el numeral 3 de las recomendaciones y otras disposiciones del Auto PARC No. 567 del 01 de julio de 2022 notificado en estado PARC No.111 del 05 de julio de 2022, teniendo en cuenta que respecto a la solicitud que allegan presentada radicado No. 20221001839532 del 05 de mayo de 2022, los pagos mencionados ya se encuentran efectivamente aplicados, abonados a la deuda y causados bajo conceptos e intereses. Por lo tanto, no se podrán tener en cuenta para el acuerdo de pago, conforme a lo dispuesto en el ítem 4 del numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 606 del 10 de noviembre de 2022 y conforme se establece en el numeral 6.2.1 del Reglamento de Cartera.
5. **Informar** que la información allegada mediante radicado No. 20221001839532 del 05 de mayo de 2022, respecto al pago realizado ya se encuentran efectivamente aplicados, abonados a la deuda y causados bajo conceptos e intereses. Por tanto, no se podrán tener en cuenta para la solicitud de acuerdo de pago radicada, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARC No. 606 del 10 de noviembre de 2022.
6. **Correr traslado** al Grupo de Cobro Coactivo, sobre lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARC PARC No.606 del 10 de noviembre de 2022, en cuanto a lo adeudado por la sociedad titular así:

ESTADOS

TRIMESTRE	TOTAL ADEUDADO	FECHA INICIO DE MORA
I-2018	\$11.517.483	13/04/2018
II-2018	\$22.836.666,68	16/07/2018
III-2018	\$16.140.734,41	12/10/2018
IV-2018	\$12.111.278,28	16/01/2019
I-2019	\$10.117.426	12/04/2019
III-2012	\$1.196.785	20/04/2021
IV-2012	\$595.500	17/01/2013

Lo anterior, para lo de su competencia.

7. **Informar** que mediante número de evento No. 276489 y radicado No. 32821-0, del 16 de septiembre de 2021, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2018, no se consideró técnicamente viable toda vez que los planos presentados corresponden a los del año 2019, motivo por el cual se procederá a proferir el acto administrativo correspondiente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
8. Informar que mediante número de evento 332613 y número de radicado:46561-0 del 17/MAR/2022, se presentó el FBM Anual 2021 en la plataforma Anna Minería , el cual será objeto de evaluación y pronunciamiento jurídico por el mismo medio tecnológico.
9. **Informar** a la sociedad titular que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 689 del 14 de julio de 2022, serán verificados en la siguiente

visita de fiscalización, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.606 del 10 de noviembre de 2022.

10. **Informar** que mediante el numeral 2.1 del ítem de requerimientos y disposiciones del Auto PARC No. 0075 del 29 de enero de 2020, notificado en Estado PARC No. 06 del 11 de febrero de 2020 ; numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1227 del 27 de noviembre de 2020, notificado en estado PARC No. 66 del 01 de diciembre de 2020, , Auto PARC No. 134 del 04 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 49 del 08 de marzo de 2022, el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 430 del 16 de julio de 2021, notificado por Estado PARC No. 048 del 22 de julio de 2021, numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 815 del 19 de septiembre de 2022, notificado por Estado PARC No.138 del 23 de septiembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme lo concluido en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 606 del 10 de noviembre de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar y se le insta a su presentación en la plataforma Anna Minería.
11. **Informar** al titular que cuenta con un saldo a favor de ciento ochenta y un pesos (\$ 181) , correspondiente al pago del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2022 medianet comprobante de pago PIN 20221010110833 del 10 de octubre de 2022, por valor de trescientos noventa y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos (\$ 396.427) del Banco de Bogotá, el cual será tenido en cuenta para futuros pagos.
12. **Informar a** la sociedad titular que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. CFF-161 **SI** se encuentra

						<p>publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>13. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.606 del 10 de noviembre de 2022.</p> <p>14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>15. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	8599	SOCIEDAD CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.BIC	9	25 /01/2023	AUTO PAR CALI No. 23	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 8599, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la Sociedad CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S BIC., titular minero.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1.Para todos los efectos técnicos y jurídicos entiéndase como recomendaciones y conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 608 del 15 de noviembre de 2022, las indicadas en el Auto PARC No. 931 del 19 de diciembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 161 del 20 de diciembre de 2022 y sus disposiciones ajustadas a derecho, las cuales son:</p> <p style="text-align: center;">“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES <i>Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión No. 8599 de la referencia se concluye y recomienda:</i></p>

3.1 El título minero No. 8599, se encontraba en suspensión de actividades otorgada mediante Resolución GSC No. 000550 del 14/10/2020 desde el 03/04/2020 hasta el 03/04/2022.

3.2 Se **INFORMA** que mediante número de evento 373338 y número de radicado: 56856-0 del 10/AGO/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería la póliza minero ambiental No. 22580 anexo No. 07, expedida por la compañía JMalucelli Travelers, con vigencia desde el 10 de agosto de 2022 al 10 de agosto de 2023, con un valor amparado de \$ 340.861.920, la cual será evaluado posteriormente en la plataforma ANNAMINERIA.

3.3 Mediante Auto PARC-306 del 17 de mayo de 2017 notificado por Estado PARC-019 del 01 de junio de 2017 se aprobó la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO de integración de áreas allegado para los títulos mineros 8599 y 3155 con una producción de 336.000 toneladas anuales y 636.000 toneladas de estéril, de acuerdo al Decreto 1666 del 2016 el proyecto se clasifica en mediana minería.

3.4 El título minero No.8599 cuenta con Plan de Manejo Ambiental, aprobado mediante Resolución DRSOC-270 del 23/10/2002, modificada mediante las Resoluciones OGTSOC No. 139 de 2001 y 057 del 2005.

3.5 Se **INFORMA** que mediante número de evento: 386086 y número de radicado: 60037 fechado el 18/10/2022, fue presentado el FBM 2019 en la plataforma ANNAMINERIA, el cual será evaluado posteriormente en la plataforma ANNAMINERIA.

3.6 Se **INFORMA** que mediante número de evento: 197428 y número de radicado: 20100 fechado el 09/02/2021, fue presentado el FBM 2020 en la plataforma ANNAMINERIA, el cual será evaluado posteriormente en la plataforma ANNAMINERIA.

3.7 Se **INFORMA** que mediante número de evento: 317978 y número de radicado: 42307 fechado el 09/FEB/2022, fue presentado el FBM 2021 en la plataforma ANNAMINERIA, el cual será evaluado posteriormente en la plataforma ANNAMINERIA.

3.8 Se recomienda **APROBAR**, los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado en ceros, correspondientes a: III, IV trimestre de 2021 y III trimestre de 2022.

3.10 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 8599, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-827 del 04 de noviembre de 2021, notificado por estado PARC No. 88 del 08 de noviembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.

3.11 El Contrato de Concesión No. 8599, si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

3.12 Se recomienda **PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO** referente a la solicitud de prórroga de suspensión de actividades de explotación minera al título No. 8599, presentados mediante radicado No. 46663-0 y evento No. 332964 del 18 de marzo de 2022, mediante oficio con radicado No. 20221001739132 del 08 de marzo de 2022 y radicado No 0221002077662 del 26 de septiembre de 2022.

3.13 Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. 8599, presenta superposición con: Estado Z Micro: En Trámite Fecha de Actualización: 29/09/2019 Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción: VIJES: ELPORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LARIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL

Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 8599 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **se encuentra al día.** “

					<p>2. Dejar sin efecto jurídico la disposición librada en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 909 del 12 de diciembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 158 del 14 de diciembre de 2022.</p> <p>3. Dejar sin efecto jurídico la disposición librada en el numeral 8 del ítem de recomendaciones y otras disposiciones del Auto PARC No. 909 del 12 de diciembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 158 del 14 de diciembre de 2022.</p> <p>4. Informar a la sociedad titular, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 26 de enero de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI